

No. DE CONTRATO: **MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-04**
OBRA: **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO, ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAIZ ELOTERO (A-7573), SEGUNDA TEMPORADA**
MONTO: **\$938,790.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**

NOMBRE DEL PROVEEDOR: **INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.**
FECHA DE INICIO: **22 DE JUNIO DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN: **22 DE JULIO DE 2022**

FECHA DE CONTRATO: **21 DE JUNIO DE 2022**

CONTRATO DE ADQUISICION No. MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-04

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., INTEGRADO POR: DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, LIC. DANIEL RÁMIREZ RÁMIREZ Y LA DRA. DALILA MATA MÉNDEZ POR SU ORDEN: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMPRAS; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:

QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CON APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 33 EJERCICIO 2022 DEL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, PARA LA ADQUISICIÓN DENOMINADA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO, ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAIZ ELOTERO (A-7573), SEGUNDA TEMPORADA, SUMINISTRADO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

- QUE SU NOMBRE ES: MUNICIPIO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCF-850101-DC9 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE S/N, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79650, TELÉFONO 01 (487) 872 54 00, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO, CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL INTERVENCIÓN EN LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ESTÁ CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE APLICABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MCF-DS/FFM-2022/ADQ-AD-04, INSTAURADA POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", A TRAVES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD



FERNÁNDEZ, S.L.P., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII, DE "LA LEY", EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" QUE ADEMÁS REÚNE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES,
- II GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

e) CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL MANEJO DE LA ADQUISICIÓN SOLICITADA.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A).- SER UNA PERSONA MORAL DE NOMBRE **INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. CON REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GUADALUPE GABRIEL RODRIGUEZ**; CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B).- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IAS040803UA7**, LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

C).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

D).- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

E).- CONOCER LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

F).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **A.V. JOSE DE GALVEZ No. 520, COL. ABASTOS, CP 78394, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, ASÍ COMO LA SUCURSAL EN PROL. BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS No. 1280 PONIENTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE S.L.P., MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES EL DOMICILIO ACTUAL DE SU REPRESENTADA, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 26, 40, 43, 44, 45, 46, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LA ADQUISICIÓN DENOMINADA **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO, ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAIZ ELOTERO (A-7573), SEGUNDA TEMPORADA**, EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., QUE SE SUMINISTRARÁ EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO EN LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$998,790.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100**



M.N.), DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS LA CANTIDAD DE \$499,198.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2022 (FFM/RAMO 33) LA CANTIDAD DE \$449,592.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.M.).

EL IMPORTE TOTAL INDICADO EN ESTE CONTRATO INCLUYE EL SUMINISTRO, FLETE, VIATICOS Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Y TODO LO NECESARIO OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE "LA CONTRATANTE" RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN TODA LA ADQUISICIÓN SOLICITADA.

TERCERA.- VIGENCIA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE 394 BULTOS DE MAIZ ELOTERO A7573 (50 MIL SEMILLAS), CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DENOMINADA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO, ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAIZ ELOTERO (A-7573), SEGUNDA TEMPORADA, EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., EN UN PLAZO QUE COMPRENDE DEL DÍA 22 DE JUNIO AL 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, COMPRENDIDOS EN 31 (TREINTA Y UN) DÍAS NATURALES.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA MEXICANA. LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALICEN LOS PAGOS CONTRA ENTREGA DEL PRODUCTO, CONFORME A LA DEMANDA, CONSIDERANDO QUE LOS RECURSOS SERÁN EN BASE A LO SIGUIENTE:

SUMINISTRO	ORIGEN	IMPORTE
394 BULTOS	FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM/RAMO 33)	\$449,592.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.M.)
	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	\$499,198.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

SE DEBERÁ CONTAR CON LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EN SU CASO, EL ANTICIPO OTORGADO (ESTE ÚLTIMO, NO APLICA).

EL SERVICIO DEBERÁ FACTURARSE SIN ABREVIATURAS, A FAVOR DE MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE S/N, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. CP 79650, CON R.F.C. MCF-850101-DC9.

SEXTA: GARANTÍAS.

- A) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; MEDIANTE UN CHEQUE CERTIFICADO O UNA FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN MEXICANA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LOS ARTICULO 47 FRACC. III Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- B) GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, "EL PROVEEDOR", PRESENTARÁ UNA GARANTÍA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO. (NO APLICA)

Anticipos otorgados

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a).- PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL LUGAR QUE "LA CONTRATANTE" DESIGNE PARA TAL FIN.
- b).- PROPORCIONAR EL SUMINISTRO E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c).- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA CONTRATANTE" Y QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.
- d).- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- e).- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- f).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

- a).- PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b).- NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" SEA NECESARIO REALIZAR.
- c).- RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "LA CONTRATANTE" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 4/1000 CUATRO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE LA ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA ESTAR CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO UNA PERSONA FÍSICA MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P, EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"POR EL PROVEEDOR"



ING. GUADALUPE GABRIEL RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSUMOS AGRICOLAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

"LA CONTRATANTE"

DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL JOSUE ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. DALILA MATA MENDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y COMPRAS

LIC. DANIEL RÁMIREZ RÁMIREZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

Dalila Mata Mendez